



Cámara de Senadores
Academia del Personal Legislativo

RESOLUCIÓN N° 1207

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ACADEMIA DEL
PERSONAL LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES**

Curso de Actualización Técnica

Art. 33° Podrán asistir a este curso todos los funcionarios con rango de asistentes o denominación similar, que no ocupen jefaturas o puestos de similar y mayor responsabilidad.

Art. 34° Serán objetivos de este curso:

- a) Conocer el ordenamiento institucional del Poder Legislativo.
- b) Interpretar la labor legislativa y administrativa del Poder Legislativo.
- c) Adquirir una formación de ética pública.
- d) Reconocer la normativa del funcionario público

Art. 35° Estructura Curricular:

- a) Duración del curso: Dos semestres académicos consecutivos.
- b) Malla curricular: Será diseñada con asignaturas temáticas, de acuerdo a la normativa de este reglamento.
- c) El cronograma de clases y asignaturas será definido por la Academia.

Art. 36° Orientación metodológica:

- a) Desarrollo de clases teórico-prácticas desde una perspectiva de aprendizaje constructivista social en un espacio intersubjetivo presencial y virtual con participación permanente de los alumnos por medio de debates, reflexión e intercambio de información; así también por medio de la organización de talleres y seminarios prácticos con el incentivo del análisis crítico y desarrollo de la capacidad expositiva.

Art. 37° Evaluación de los aprendizajes. La Academia evaluará integralmente el rendimiento de los alumnos en cada asignatura mediante dos modalidades:

- b) Evaluación de proceso. Los alumnos deberán cumplir con la realización de las actividades individuales y/o grupales propuestas. Deberán cumplir con la intervención en los foros de los canales virtuales. Estas intervenciones deberán ser válidas (relevantes y significativas) en relación con la consigna planteada.
- c) Evaluación de producto. Como examen final los alumnos elaborarán un trabajo monográfico relacionado a uno de los temas desarrollados en cada asignatura. El trabajo deberá contener:
 - a. Identificación de alumno y la asignatura
 - b. Breve resumen, máximo 500 palabras
 - c. Introducción, desarrollo, conclusión y referencias, mínimo 2.000 palabras.

Art. 38° Escala de calificaciones. El puntaje de las evaluaciones se ponderará mediante una escala porcentual:

- a) 1 a 59 % Insuficiente
 - b) 60 a 69 % Aceptable
 - c) 70 a 79 % Bueno
 - d) 80 a 89 % Muy bueno
 - e) 90 a 100 % Excelente
-



Cámara de Senadores
Academia del Personal Legislativo

Para obtener la calificación final de la asignatura se ponderará en un 60% la evaluación de proceso, y el restante 40% en la evaluación de producto.

Art. 39° Planilla de evaluaciones. Los docentes deberán entregar la planilla de evaluaciones al final de cada asignatura. Tendrán hasta 7 (siete) días hábiles para entregar el documento, para que sea exhibida en los paneles de la Academia, identificando al alumno por su número de Cédula de Identidad.

Los alumnos tendrán derecho a verificar su examen si se encuentran no satisfechos con sus calificaciones, y podrán solicitar una reconsideración dentro de las 72 (setenta y dos) horas de divulgada la calificación.

Art. 40° Reconsideración. El alumno deberá presentar por escrito su solicitud de revisión del examen debidamente fundado, la cual se realizará con la presencia del docente titular y el coordinador académico. El profesor deberá explicar las razones de la calificación y ya sea que ratifique o rectifique su decisión se hará constar en un acta realizado para el efecto, con la conformidad del alumno, consignando en ella la calificación definitiva que será inapelable. En ningún caso se realizará un nuevo examen.

Art. 41° Conclusión del curso. Sucede cuando el alumno ha cumplido con todas las exigencias académicas de todos los semestres del curso, aprobado todas las asignaturas de la malla curricular.

Art. 42° Concluido el segundo semestre regular, el Director General Académico remitirá al Secretario General de la Cámara la lista de egresados del curso para realizar la Resolución que conste dicho acto.

Art. 43° Ceremonia de Graduación. Una vez dictada la resolución se realizará una ceremonia de egreso, oportunidad en que se entregarán los diplomas.

Art. 44° Distinción al mejor egresado. Con la finalidad de estimular la dedicación al estudio la Academia otorgará un diploma de Mejor Egresado.

Art. 45° Elección del mejor egresado. Será aquel funcionario que obtuvo la mayor calificación general entre las asignaturas. En casos de empate se definirá por quien haya logrado mayor calificación en cada asignatura; y en casos de nueva equivalencia por el porcentaje de asistencia.